LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

63ª reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 3 a 7 de junio de 2024

**SC63 Doc.17.2**

**Comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP):**

**Informe de la Secretaría sobre las actividades futuras propuestas para el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, de conformidad con la Resolución XIV.8**

**Acción solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

i. aprobar la propuesta de la Secretaría sobre las actividades futuras del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP y encargar a la Secretaría que prepare un proyecto de resolución para la reunión SC64, para permitir su formalización por la Conferencia de las Partes Contratantes en la COP15; y

ii. asesorar a la Secretaría sobre el proceso y calendario a seguir para la designación del Grupo para el trienio 2025-2028.

**Antecedentes e introducción**

1. La Resolución IX.18 de 2005 sobre la *Creación de un Grupo de supervisión de las actividades de CECoP de la Convención* ofreció orientaciones iniciales sobre las funciones, la composición y el *modus operandi* del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP.

2. El Grupo de supervisión de las actividades de CECoP para el trienio 2016-2018 formuló recomendaciones sobre el desarrollo de un nuevo enfoque de CECoP (comunicación, educación, concienciación y participación). Estas recomendaciones figuran en el documento COP13 Doc.10, *Informe sobre la aplicación del Programa de CECoP para 2016-2018 y recomendaciones sobre orientaciones futuras*[[1]](#footnote-2).

3. Estas recomendaciones fundamentaron la Resolución XIII.5 de 2018 sobre el *Examen del Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar*, que encargó al Grupo de supervisión de las actividades de CECoP en la 59ª reunión del Comité Permanente (SC59) que presentara “el nuevo enfoque que propone y un proyecto de resolución sobre esta cuestión para que sea examinado por la COP14, y encarga además al Comité Permanente que continúe deliberando sobre esta cuestión para que la COP14 tome una decisión”. Este nuevo enfoque tendría en cuenta la labor realizada por el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP y el Grupo de trabajo sobre la aplicación de la CECoP, incorporaría el asesoramiento del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y complementaría la labor del Grupo de trabajo sobre el Plan Estratégico.

4. El Anexo 1 de la Resolución XIV.8 sobre el *Nuevo enfoque de CECoP*[[2]](#footnote-3) de 2022 define las características del nuevo enfoque de CECoP y alienta a las Partes Contratantes, las Organizaciones Internacionales Asociadas y otros asociados a que lo apliquen, señalando que está concebido para reconocer y complementar las actividades de CECoP existentes. El Anexo 3 de la misma Resolución define el mandato del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP como parte del nuevo enfoque de CECoP.

5. El párrafo 12 de la Resolución XIV.8 “encarga a la Secretaría que prepare, para la reunión SC63 y en colaboración con el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP y en consulta con las Partes, una propuesta sobre las actividades futuras del Grupo utilizando el mandato que figura en el Anexo 3 como orientación general”.

**Elementos de la propuesta sobre las actividades futuras del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP**

6. La propuesta de plan sobre las actividades futuras del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP se presenta en el Anexo 1. En el plan se han incluido los siguientes elementos:

*Composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP*

7. La Resolución IX.18 definió la composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, que debía incluir a la Presidencia del Comité Permanente o, a petición de esta, a la Vicepresidencia, y a la Presidencia del Subgrupo de Finanzas. Teniendo en cuenta la diversidad de competencias técnicas requeridas, la Resolución señaló que la composición del Grupo también podría incluir a los siguientes:

i. Dos coordinadores nacionales de CECoP;

ii. La Presidencia del Grupo de especialistas en CECoP del GECT/Wetlands International;

iii. Expertos pertinentes en diferentes aspectos de las actividades de CECoP que no están incluidos en los anteriores, teniendo en cuenta que debe haber una representación geográfica adecuada y equilibrada;

iv. La Secretaría de Ramsar (*ex officio*).

8. El Anexo 3 de la Resolución XIV.8 ofrece orientaciones adicionales sobre la composición del Grupo, como se indica a continuación:

i. Las actividades de CECoP son diversas y, por lo tanto, requieren una serie de competencias técnicas. Esta diversidad de conocimientos deberá reflejarse en la composición del Grupo.

ii. El Grupo deberá contar con una representación equilibrada de todas las regiones de la Convención.

iii. Idealmente, el Grupo deberá estar integrado por al menos un coordinador no gubernamental de CECoP y un coordinador gubernamental de CECoP.

iv. Las Organizaciones Internacionales Asociadas deberán designar a un representante que actúe como enlace entre el Grupo y las seis OIA.

v. El Grupo deberá incluir a un representante de los jóvenes.

vi. El Grupo debería incluir a un miembro indígena, en la medida de lo posible.

vii. Para garantizar la memoria institucional, se recomienda que al menos uno de los miembros haya integrado el Grupo durante el trienio anterior.

viii. A fin de garantizar la colaboración y el intercambio de información entre el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP y otros órganos de la Convención, concretamente el Comité Permanente y el Grupo de Examen Científico y Técnico, deberá nombrarse a un representante de cada órgano para que forme parte del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP.

9. La composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP para el trienio en curso (2023-2025) se publica en el sitio web de la Convención: <https://www.ramsar.org/es/el-comite-permanente-actual-2023-2025-los-miembros>. Esta composición cumple los criterios establecidos en las Resoluciones IX.18 y XIV.8. La propuesta para la composición futura del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP se basa en las orientaciones proporcionadas por ambas Resoluciones.

*Procedimiento de presentación de candidaturas*

10. Las Partes Contratantes han expresado la importancia de establecer la composición de los órganos subsidiarios de la Convención lo antes posible en cada trienio. La Resolución XIV.8 insta a que el proceso de presentación de candidaturas para el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP se realice antes de cada COP, y la propuesta incluye un calendario para el proceso de presentación de candidaturas e indica que la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Permanente y la Presidencia del Subgrupo de Finanzas no se seleccionarán sino hasta la primera reunión del Comité Permanente después de la COP. Además, la composición propuesta del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, derivada del procedimiento de presentación de candidaturas, deberá ser aprobada por el Comité Permanente.

*Modus operandi*

11. El *modus operandi* del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP se definió en las Resoluciones IX.18 y XIV.8. El *modus operandi* del plan que la Secretaría propuso se refiere a la experiencia operativa y las lecciones aprendidas a partir de trienios anteriores para aprovechar las orientaciones de estas dos Resoluciones.

*Hacia un programa de CECoP más estratégico, integrado y eficaz*

12. En el documento SC58 Doc.15.1, el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP para el trienio 2018-2022 formuló recomendaciones al Comité Permanente para que la CECoP sea más estratégica, integrada y eficaz. Estas recomendaciones, extraídas de una encuesta realizada entre los coordinadores nacionales, coordinadores gubernamentales de CECoP y coordinadores no gubernamentales de CECoP sobre el nuevo enfoque de la CECoP, se han incorporado en esta propuesta junto con las orientaciones que figuran en la Resolución XIV.8.

13. La propuesta sobre las actividades futuras del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP se encuentra en el Anexo 1. Los miembros del Grupo actual, entre ellos el representante del GECT, examinaron la propuesta y formularon los comentarios y recomendaciones que se reflejan en ella.

14. Se invita al Comité Permanente a aprobar la propuesta y encargar a la Secretaría que prepare un proyecto de resolución para la reunión SC64 a fin de permitir su formalización por la Conferencia de las Partes Contratantes en la COP15.

**Anexo 1**

**Propuesta de actividades futuras del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP**

El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) de la Convención sobre los Humedales es un instrumento para orientar a las Partes Contratantes, la Secretaría de la Convención, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención, las ONG, las organizaciones comunitarias y otros interesados, acerca de las medidas adecuadas para involucrar, reclutar y capacitar a las personas para que actúen en pro de la conservación y el uso racional de los humedales.

La función principal del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP es supervisar la preparación y la aplicación de las actividades de CECoP en el marco de la Convención y, en particular, asesorar al Comité Permanente y a la Secretaría sobre las actividades nacionales e internacionales de CECoP, incluidas las prioridades de CECoP del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT). Entre sus funciones específicas están las siguientes:

i. lograr resultados a partir de solicitudes específicas de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) formuladas en las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) y en el Plan Estratégico;

ii. examinar las necesidades de CECoP y las deficiencias en su aplicación con el fin de identificar las actividades de CECoP que se integrarán en el Plan Estratégico;

iii. vigilar e informar sobre cuestiones actuales de CECoP en el marco de la Convención y sobre avances en la aplicación de las prioridades actuales de CECoP, en especial en relación con las actividades de CECoP incluidas en el Plan Estratégico, así como en las resoluciones de la COP; y

iv. servir de enlace con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMMA) para mejorar las sinergias en materia de CECoP entre las Convenciones.

Esta propuesta sobre las actividades futuras del Grupo tiene por objeto brindar orientaciones sobre las actividades que aporten mayor claridad a todas las partes interesadas y permitan al Grupo funcionar de manera más eficaz y eficiente. Asimismo, la propuesta refleja las instrucciones y orientaciones que figuran en las resoluciones pertinentes, decisiones del Comité Permanente y recomendaciones de los Grupos actuales y anteriores.

Composición del Grupo

Dado que las actividades de CECoP son diversas y requieren una amplia gama de competencias técnicas, la composición del Grupo deberá reflejar la diversidad de competencias. El Grupo deberá contar con una representación equilibrada de todas las regiones de la Convención. Para garantizar la memoria institucional, se recomienda que al menos uno de los miembros del Grupo haya sido miembro del mismo durante el trienio anterior. Según sea necesario, el Grupo podrá invitar a otros expertos en CECoP.

El Grupo deberá estar integrado por los siguientes miembros:

i. Presidencia o Vicepresidencia del Comité Permanente

ii. Dos coordinadores nacionales gubernamentales de CECoP

iii. Dos coordinadores no gubernamentales de CECoP

iv. Vicepresidencia del GECT (o representante del GECT)

v. Las Organizaciones Internacionales Asociadas elegirán a un representante que servirá de enlace entre el Grupo y las seis OIA

vi. Un representante de los jóvenes

vii. Un representante de los pueblos indígenas

viii. Partes Contratantes (una por región, de manera independiente de cualquier representación regional de los miembros indicados anteriormente)

ix. Un representante de la Secretaría de la Convención (*ex officio*)

Procedimiento de presentación de candidaturas

Se propone que una Resolución de la COP15 contenga instrucciones más detalladas acerca del proceso de presentación de candidaturas siguiendo las orientaciones que figuran en el Anexo 3 de la Resolución XIV.8 como se indica a continuación.

* En las reuniones regionales previas a la COP se informa a las Partes Contratantes sobre la composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP y se les recomienda que identifiquen posibles miembros interesados y capacitados.
* Cuatro meses antes de la COP, la Secretaría circula entre todas las Partes Contratantes una convocatoria de candidaturas para las siguientes categorías:
  + Coordinador gubernamental de CECoP;
  + Coordinador no gubernamental de CECoP;
  + Representante de los pueblos indígenas; y
  + Representante de los jóvenes.
* Cuatro meses antes de la COP, la Secretaría pide a las OIA que designen a una persona que las represente en el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP.
* Durante las reuniones regionales de la COP, cada región designa a una Parte Contratante de su región para que se desempeñe como miembro del Grupo.
* En la primera reunión del Comité Permanente inmediatamente después a la COP, o entre períodos de sesiones después de la COP, el Comité Permanente aprueba la composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, una vez que se haya electo a la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Permanente y la Presidencia del Subgrupo de Finanzas. Para ayudar al Comité Permanente a determinar la composición del Grupo, la Secretaría presentará un resumen de las candidaturas recibidas para las categorías de coordinador gubernamental de CECoP, coordinador no gubernamental de CECoP, representante de los pueblos indígenas y representante de los jóvenes. Cabe destacar que, en caso necesario, el representante del GECT podría ser designado en una fecha posterior.
* En el transcurso de los dos meses posteriores a la finalización de la COP, el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP celebra su primera reunión para elegir a su Presidencia y Vicepresidencia e iniciar la elaboración de su plan de trabajo para el trienio, con arreglo a las instrucciones formuladas por la COP.
* La nueva resolución de la COP15 propuesta solicitaría que la primera reunión de un Grupo de supervisión de las actividades de CECoP recién constituido se celebre en los dos meses posteriores a la clausura de la COP, en vez de que se realice durante la COP.

*Modus operandi*

i. El idioma principal de trabajo del Grupo es el inglés. Los informes que el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP presente al Comité Permanente se traducirán a los idiomas oficiales de la Convención.

ii. El Grupo de supervisión de las actividades de CECoP funcionará, en la medida de lo posible, a través de medios electrónicos (correo electrónico, videoconferencias, herramientas de colaboración en línea, etc.). Si se considera necesario, y si la financiación lo permite, el Grupo podrá tratar de reunirse en forma presencial durante el trienio.

iii. El Grupo informará sobre sus actividades en cada reunión del Comité Permanente.

iv. Los representantes de los coordinadores gubernamentales de CECoP y los coordinadores no gubernamentales de CECoP deberán, en la medida de lo posible y según sea necesario, celebrar consultas con sus contrapartes y solicitar sus aportaciones.

v. Se alienta a los miembros del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP que representan a los gobiernos a que participen en los grupos de trabajo establecidos por la Convención, a fin de aportar conocimientos y competencia técnica en materia de CECoP para los planes de trabajo de los grupos.

Hacia un programa de CECoP más estratégico, integrado y eficaz

Las características del nuevo enfoque de CECoP que se definen en el Anexo 1 de la Resolución XIV.8 fundamentan la identificación de acciones prioritarias concretas para que el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP las ponga en práctica, en consonancia con la primera característica de un conjunto reducido de actividades claramente relacionadas con el Plan Estratégico, lo que se traducirá en un programa de CECoP más estratégico, integrado y eficaz. Las acciones propuestas incluyen las siguientes:

i. Fortalecimiento de la red de centros de coordinación de las actividades de CECoP: El plan de trabajo del actual Grupo de supervisión de las actividades de CECoP contempla las acciones de examinar el apoyo que se brinda a la red de centros de coordinación en materia de CECoP y formular recomendaciones para fortalecer la red mediante la mejora de la comunicación, el intercambio de información y la creación de capacidad. Estas recomendaciones se incluirán en el informe que el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP presentará a la reunión SC63 y se aplicarán durante el trienio actual.

ii. Guía sobre las funciones y responsabilidades de los coordinadores de CECoP: En consulta con el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, la Secretaría elaborará un folleto digital sobre las funciones y responsabilidades de los coordinadores gubernamentales y no gubernamentales de CECoP.

iii. Orientaciones actualizadas sobre CECoP: La Secretaría utilizará fondos del presupuesto básico de CECoP para elaborar orientaciones para los coordinadores de CECoP que sustituirán las que figuran en el Manual CECoP sobre los humedales de 2010 que está obsoleto.

iv. Capacitación e intercambio de información para los coordinadores gubernamentales de CECoP: En colaboración con el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, la Secretaría preparará un seminario de capacitación a través de Internet para coordinadores gubernamentales y no gubernamentales. El seminario a través de Internet se impartirá en los idiomas oficiales de la Convención. Una grabación del seminario estará a disposición en la sección de CECoP del sitio web de la Convención.

v. Integración de la CECoP en el Plan Estratégico de la Convención: Se recomienda que la Presidencia o Vicepresidencia del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP participe como miembro del Grupo de trabajo sobre el Plan Estratégico para facilitar la integración de la CECoP en el nuevo Plan Estratégico y sus metas e indicadores.

vi. Presentación de informes sobre determinadas actividades y logros de CECoP establecidos en el formulario de informe nacional: El nuevo formulario de informe nacional, que se elaborará tras la aprobación del Quinto Plan Estratégico, incluirá un conjunto de indicadores para supervisar y evaluar la aplicación de las actividades de CECoP a escala nacional.

vii. Lista de recursos de apoyo de la Convención para la aplicación de las actividades de CECoP: Recopilar y publicar en la sección de CECoP del sitio web una lista de enlaces para tener acceso a recursos de apoyo para la aplicación de las actividades de CECoP.

1. Véase <https://www.ramsar.org/es/document/cop13-doc10-informe-sobre-la-aplicacion-del-programa-de-cecop-para-2016-2018-y>. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase <https://www.ramsar.org/es/document/resolucion-xiv8-nuevo-enfoque-de-cecop>. [↑](#footnote-ref-3)